--- Trelew, de noviembre de 2.011.----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: La sentencia de fs. 348/354vta., y el pedido de aclaratoria de fs. 357, en relación con la regulación de los honorarios de los Dres. M. C. D. y A. C. por la labor realizada en esta instancia.---------- Corresponde, en función del art. 168, inc. 2º, del C.P.C.C., suplir la omisión y proceder a la regulación de honorarios pertinente. ---------- Por la forma en que se resolvió el caso, en mérito de la extensión e importancia de las labores desarrolladas al contestar la expresión de agravios (fs. 339/342vta.), el resultado obtenido, así como el carácter de patrocinantes con que actuaran, corresponde regular los honorarios de los Dres. M. C. D. y A. C. en el 2,5% y 2,5%, respectivamente, del monto total del juicio a determinarse en la etapa de ejecución (arts. 5º, 6º, 9º, 13 y 19, ley XIII nº 4). ----------

-------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Suplir la omisión de la regulación de los honorarios de los letrados patrocinantes de la accionante, y, en consecuencia, regular los honorarios de los Dres. M. C. D. y A. C. en el 2,5% y 2,5%, respectivamente, del monto total del juicio a determinarse en la etapa de ejecución. ---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

CARLOS DANTE FERRARI
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2011 – SIF.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO